

## PROPÓSITO

La Universidad del Sagrado Corazón está comprometida con la prevención del abuso del alcohol y el uso de sustancias controladas dentro de nuestra comunidad universitaria. El abuso del alcohol y el uso de drogas y otras sustancias controladas altera el ambiente de trabajo, el crecimiento profesional de los empleados y el desempeño general de los empleados que nuestra Universidad fomenta. Por lo tanto, cada miembro de nuestra comunidad debe ayudar a prevenir el abuso del alcohol y el uso de drogas y otras sustancias controladas para que nuestro ambiente de trabajo no se afecte de forma negativa.

Esta Política sobre abuso de alcohol y uso de sustancias controladas, narcóticos y otras drogas aplica a todos los empleados de la Universidad (facultad a tiempo completo y a tiempo parcial, empleados administrativos regulares a tiempo completo y a tiempo parcial, personal temporero).

Aquellos empleados a los que se les encuentre en violación de la política universitaria sobre abuso de alcohol y uso de sustancias controladas, narcóticos y otras drogas, así como de cualquier ley de Puerto Rico o federal relacionada con sustancias controladas y esto ocurriera en el campus o en una actividad relacionada con la Universidad, se les podría imponer acciones disciplinarias incluyendo la terminación de empleo. La severidad de las acciones disciplinarias dependerá de la naturaleza y seriedad de cada caso.

Aquellos empleados a los que se les encuentre en violación de cualquier ley de Puerto Rico o federal relacionada con sustancias controladas y esto ocurriera fuera del campus y no se asociara con una actividad relacionada con la Universidad, se les podría imponer cargos disciplinarios si la presencia continua del empleado en el campus interfiere con el ambiente de trabajo o con su desempeño y/o operación ordenada de la Universidad.

Las medidas disciplinarias de la Universidad se implementarán de acuerdo a las políticas de trabajo de la Universidad. Cualquier acción disciplinaria impuesta por la Universidad puede preceder y ser adicional a cualquier pena impuesta por las autoridades del orden público dentro o fuera del campus.

Cuando la Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos es notificada por una unidad de la Universidad sobre la incapacidad de un empleado de funcionar adecuadamente en su ambiente de trabajo o si se notifica que esa persona puede hacerse daño a sí misma o a otros, el empleado puede ser removido de la Universidad por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos con o sin el consentimiento o permiso del empleado.

Cuando la Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos determina que existe un peligro inminente de daño serio a personas o propiedad, o alteración seria de la vida universitaria, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos puede tomar cualquier acción disciplinaria que estime apropiada incluyendo la terminación de empleo.

Si a un empleado se le radican cargos o se le halla culpable de un delito, la Universidad, a través de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos, se reserva el derecho a tomar cualquier acción disciplinaria que estime apropiada incluyendo la terminación de empleo.

---

## **RIESGOS A LA SALUD**

---

### **A. Abuso de alcohol**

El abuso del alcohol es uno de los principales contribuyentes relacionado con suicidios, homicidios, muertes relacionadas con vehículos de motor y otras muertes accidentales. El abuso del alcohol puede llevar a dependencia de alcohol, muerte prematura por sobredosis, derrames cerebrales relacionados a uso de alcohol y complicaciones relacionadas con el cerebro, corazón, hígado y muchos otros órganos del cuerpo. El abuso del alcohol también causa enfermedades del hígado, gastritis y anemia, así como cáncer de esófago y laringe.

El uso del alcohol en cualquier cantidad por una mujer embarazada puede causar defectos de nacimiento y daño permanente al niño. Las madres que consumen alcohol regularmente durante el embarazo pueden dar a luz a infantes con síndrome de alcoholismo fetal. El uso de drogas por una mujer embarazada también puede causar adicción o complicaciones de salud al feto.

El abuso del alcohol interfiere con las funciones psicológicas, causa dificultades interpersonales y se encuentra presente en la mayoría de los casos de abuso infantil y acoso sexual. El abuso de sustancias altera el trabajo, reduce la motivación, causa problemas legales y económicos, así como problemas sociales y familiares. Otros problemas asociados con el uso del alcohol y otras drogas incluyen las siguientes disfunciones psicológicas: dependencia, pérdida de memoria, alucinaciones, paranoia y psicosis.

#### **Intoxicación a corto plazo**

El consumo de más de dos servicios de tamaño promedio de alcohol en un periodo de varias horas produce deterioro significativo de la coordinación motora y el razonamiento. Mientras más alcohol se consuma mayor el efecto. Aunque muchos estados, establecen una concentración de alcohol en la sangre de 0.08 por ciento por volumen como presunción de nivel de intoxicación para ciertos propósitos, la intoxicación y el deterioro comienzan a un nivel mucho más bajo. Es más seguro evitar por completo el consumo de alcohol cuando se planifica operar un vehículo o participar en actividades recreativas riesgosas. En niveles de intoxicación de alcohol de 0.20 por ciento y mayor, las personas corren el riesgo de perder la conciencia, náuseas y vómitos, lesiones y hasta muerte por sobredosis. Aunque la dosis letal promedio es de cerca de 0.40 por ciento, las muertes por sobredosis han ocurrido en concentraciones de alcohol en la sangre de cerca de 0.20 por ciento.

#### **Consumo de alcohol excesivo a largo plazo**

Tomar alcohol hasta el punto de intoxicación una o dos veces a la semana o con mayor frecuencia durante un periodo de varios años puede traer serias consecuencias de salud, incluyendo enfermedades del hígado y cirrosis, problemas circulatorios y cardiomiopatía, daños al sistema nervioso y polineuropatía, dependencia de alcohol y psicosis. El abuso del alcohol puede aumentar el riesgo de ciertos tipos de cáncer, incluyendo cáncer de lengua, boca, faringe, esófago, laringe e hígado. Los efectos que tiene el alcohol en el desarrollo de cáncer aumentan con el uso de tabaco. Investigaciones recientes indican que

los hombres y mujeres no responden al alcohol de la misma forma. Las mujeres pueden experimentar más deterioro sustancial que los hombres con dosis equivalentes.

## **B. Sustancias controladas, narcóticos y otras drogas**

El uso de sustancias controladas puede resultar en una amplia gama de problemas de salud. En general, el uso de sustancias controladas puede resultar en adicción a drogas, muerte por sobredosis y muerte por abstinencia de drogas, convulsiones, problemas cardiacos, infecciones (por ejemplo, VIH/SIDA, hepatitis), enfermedades del hígado y disfunción del cerebro crónica.

Las leyes de Puerto Rico, así como las políticas de la Universidad, prohíben el uso médico no supervisado, posesión, venta, manufactura y distribución de cualquier narcótico o sustancias controladas. Además, el abuso y mal uso de drogas y medicamentos recetados está prohibido.

### **Narcóticos**

Los narcóticos producen inicialmente un estado de euforia que muchas veces viene seguido por mareos, náuseas y vómitos. Los usuarios pueden experimentar pupilas dilatadas y ojos llorosos y picor. Una sobredosis puede producir dificultad respiratoria, piel fría y húmeda, convulsiones, coma y posible muerte. La tolerancia a los narcóticos se desarrolla rápidamente, así como la dependencia. La adicción en mujeres embarazadas puede resultar en bebés prematuros, natimueertos o adictos que experimentan síntomas severos de abstinencia de drogas.

La *marihuana* es un narcótico usado ampliamente. El uso de la marihuana puede afectar o reducir la memoria a corto plazo y la comprensión, alterar el sentido del tiempo y reducir la habilidad para llevar a cabo tareas que requieran concentración y coordinación tales como, conducir un automóvil. La motivación y la cognición pueden alterarse, haciendo la adquisición de nueva información difícil. La marihuana puede también producir paranoia y psicosis. Dado que los usuarios a menudo inhalan el humo sin filtrar de forma profunda, la marihuana hace daño a los pulmones y al sistema respiratorio. La marihuana contiene más agentes carcinógenos que el tabaco.

La *heroína* afecta el sistema nervioso central mediante el alivio del dolor y la provocación de sueño. También puede causar pupilas dilatadas, náuseas e hipoventilación, lo cual en sus extremos puede causar muerte.

La heroína activa las regiones del cerebro que producen sensaciones de euforia y las regiones del cerebro que producen dependencia física, de ahí su notoria habilidad para producir ambas adicciones, psicológica y física. Su adicción se caracteriza por un deseo persistente de la droga, tolerancia (deseo de dosis mayores para obtener los mismos resultados), y síntomas de abstinencia de la droga dolorosos y peligrosos. Los síntomas de abstinencia de la droga incluyen pánico, náuseas, dolores musculares, escalofríos e insomnio. El uso de la heroína durante el embarazo aumenta el riesgo de abortos y natimueertos. Los fetos expuestos a la heroína en el vientre experimentan síntomas de abstinencia de droga en el momento del nacimiento y muestran diversos problemas de desarrollo. Además de los peligros de sobredosis, los adictos son propensos a desnutrición, hepatitis, pulmonía y SIDA.

### **Drogas de diseño**

Las drogas ilegales son definidas en términos de sus fórmulas químicas. Para evadir las restricciones legales, los químicos clandestinos modifican la estructura molecular de ciertas drogas para producir drogas análogas conocidas como drogas de diseño. Estas drogas pueden ser varios cientos de veces más

potentes que las drogas imitadas. Los análogos de anfetaminas y metanfetaminas causan náuseas, visión borrosa, escalofríos o sudores y desmayos. Los efectos psicológicos incluyen ansiedad, depresión y paranoia. Tan poca cantidad como una dosis puede causar daño cerebral. Los análogos de fenciclidina causan ilusiones ópticas, alucinaciones y falta de percepción.

Los usuarios de *éxtasis* experimentan dilatación de pupilas, apretamiento de mandíbula, nistagmo, nerviosismo, pérdida de apetito/cambios en la sensación de gusto, falta de concentración, hormigueo, manos sudorosas, palpitaciones, cambios de estado de ánimo, depresión temporera, pérdida de peso y pérdida de conciencia. El uso excesivo se ha relacionado a síntomas asociados al *speed* tales como, paranoia y en ciertos casos, daños al hígado y ataques al corazón.

### **Estimulantes**

Los estimulantes pueden causar aumento en el ritmo cardíaco y la respiración, pupilas dilatadas y disminución de apetito. Además, los usuarios pueden experimentar sudoración, dolores de cabeza, visión borrosa, mareos, falta de sueño y ansiedad.

La *cocaína* es el estimulante de origen natural más potente. El uso crónico de la cocaína a través de la inhalación puede ulcerar la membrana mucosa de la nariz. Inyectarse cocaína con equipo que no esté esterilizado puede causar SIDA, hepatitis y otras enfermedades. La preparación del polvo, lo cual conlleva el uso de solventes volátiles puede resultar en muerte o daño por fuego o explosión. La cocaína puede producir dependencia psicológica y dependencia física; la tolerancia se desarrolla rápidamente. El *crack* es extremadamente adictivo y sus efectos se sienten en 10 segundos. Los efectos físicos incluyen pupilas dilatadas, pulso acelerado, presión sanguínea elevada, insomnio, pérdida de apetito, alucinaciones táctiles, paranoia y convulsiones. El uso de cualquier forma de cocaína puede causar la muerte al afectar el control del cerebro del corazón y la respiración.

Las *anfetaminas* pueden causar que el ritmo del corazón se vuelva rápido e irregular, temblores, pérdida de coordinación y hasta colapso físico. Una inyección de anfetamina crea un aumento súbito en la presión arterial, lo cual puede resultar en derrame, fiebre muy alta o fallo cardíaco. Además, los usuarios informan sentirse inquietos, ansiosos y con cambios de estados de ánimo. Las dosis altas intensifican los efectos. Aquellos que usan grandes cantidades de anfetaminas durante un largo periodo de tiempo pueden desarrollar una psicosis a las anfetaminas que incluye alucinaciones, delirio y paranoia.

La *metanfetamina (Met)* es una droga altamente potente y adictiva que afecta el sistema nervioso central. Esta libera altos niveles de dopamina, un neurotransmisor, que estimula las células del cerebro y levanta el estado de ánimo y los movimientos corporales. Los efectos inmediatos de met incluyen pérdida de apetito, ritmo cardíaco irregular, hipotermia y presión arterial elevada. Los efectos del uso crónico incluyen, adicción, alteración de estados de ánimo, insomnio, anorexia extrema, temblores, problemas dentales severos y comportamiento violento. El uso crónico además puede llevar a daño cerebral. El uso de agujas, jeringuillas y otro equipo para inyectar met aumenta el riesgo de contraer SIDA o Hepatitis B y C. Esta droga se encuentra de muchas formas incluyendo polvo blanco y pedazos transparentes parecidos al cristal (llamados met de cristal). En la forma de polvo, met se disuelve fácilmente en agua y alcohol.

Las *pastillas para la pérdida de peso* pueden contener una sustancia químicamente relacionada con las anfetaminas. El abuso de las pastillas para la pérdida de peso puede causar síntomas similares a los causados por el uso de las anfetaminas. Las pastillas para la pérdida de peso, junto con los laxantes y las sustancias que inducen los vómitos, son a menudo utilizadas por personas con desórdenes alimenticios y pueden ser fatales.

## **Sedantes**

El efecto de los sedantes es, en muchas maneras, similar a los efectos del alcohol. Pequeñas cantidades pueden producir tranquilidad y músculos relajados, pero dosis mayores puede causar dificultad para hablar, percepción de desconcierto y alteración. Dosis muy altas pueden causar depresión respiratoria, coma y muerte. La combinación de sedantes y alcohol pueden multiplicar los efectos de las drogas multiplicando los riesgos. El uso de sedantes puede causar ambas, dependencia física y psicológica. El uso regular a través del tiempo puede resultar en tolerancia a la droga, lo que lleva al usuario a aumentar la cantidad de consumo. Cuando los usuarios regulares de repente dejan de tomar grandes dosis, éstos pueden desarrollar síntomas de abstinencia de la droga, lo que incluye, inquietud, insomnio, ansiedad, convulsiones o muerte.

*Rohypnol* es un tranquilizante bien potente similar a, pero muchas veces más fuerte, que el Valium. La droga produce un efecto similar a la amnesia, relajación de músculos y una reducción de las respuestas psicomotoras. Rohypnol, también conocido como “la droga de las violaciones en citas” a menudo se combina con el alcohol, marihuana o cocaína para producir una sensación de “high” rápida y muy dramática. Esto puede llevar a depresión respiratoria, aspiración o muerte. Aún si la droga se usa sola, los usuarios pueden parecer extremadamente intoxicados con dificultad para hablar, falta de coordinación, ojos oscilantes y enrojecidos. Esta droga a menudo se da a las personas, sin su consentimiento para producir confusión y suprimir las inhibiciones.

## **Drogas recetadas**

Las investigaciones han demostrado que el abuso de las drogas recetadas es una preocupación creciente en los Estados Unidos, siendo las dos drogas recetadas de más abuso OxyContin y Ritalin.

*OxyContin* es un narcótico tipo morfina que contiene una alta dosis de oxicodona y se receta para tratar el dolor crónico. Otras drogas que contienen oxicodona incluyen Percodan y Percocet; éstas también tienen una historia de abuso. Las investigaciones demuestran que los usuarios tienden a mezclar OxyContin con otros analgésicos, marihuana y alcohol. Los efectos a corto plazo incluyen bloqueo de mensajes de dolor y mareos. Grandes dosis pueden causar complicaciones respiratorias severas y posiblemente aún la muerte.

*Methylphenidate (Ritalin)* es un estimulante recetado para tratar el desorden de déficit de atención/hiperactividad. Produce un efecto más potente que la cafeína, pero menos potente que las anfetaminas.

Aunque la droga se receta oralmente, los usuarios también aspirarán y se inyectarán el Ritalin. El mal uso se caracteriza por empleados que tratan de suprimir el apetito y mantenerse despiertos, particularmente para estudiar. Dosis muy altas de Ritalin pueden llevar a ritmo del corazón irregular, temperatura corporal alta, fallo de sistema cardiovascular y convulsiones. Si el Ritalin se disuelve en agua y se inyecta, puede bloquear los pequeños vasos sanguíneos, hacer daño a los pulmones y afectar la visión.

## **Alucinógenos**

Los usuarios de PCP reportan problemas de memoria persistentes y dificultades del habla. Algunos de estos efectos pueden durar hasta un año luego de uso diario prolongado. Desórdenes de estados de ánimo, depresión, ansiedad y comportamiento violento también pueden ocurrir. En etapas tardías de uso crónico, los usuarios usualmente muestran comportamiento paranoide y violento y experimentan alucinaciones.

Grandes dosis pueden ocasionar pánico, confusión, sospecha, ansiedad y pérdida de control. Efectos tardíos o recuerdos recurrentes pueden ocurrir aún luego de que haya cesado el uso.

El *LSD* puede tener efectos psicoemocionales de larga duración o hasta permanentes. Las experiencias con *LSD* pueden ir desde unas de indescriptible éxtasis hasta otras extraordinariamente difíciles; muchas experiencias difíciles (“bad trips”) resultan de un usuario en pánico que siente que se ha desconectado permanentemente de la realidad.

### **Esteroides anabólicos**

Los esteroides anabólicos a menudo se utilizan incorrectamente para tratar de aumentar la fuerza o el volumen de los músculos. Aún el uso de pequeñas cantidades de esteroides anabólicos puede resultar en consecuencias serias de salud tales como, problemas del hígado, presión arterial elevada, cambios en la química de la sangre, endurecimiento de las arterias y debilitamiento del tejido muscular del corazón. Los cánceres de seno, próstata o vejiga también son consecuencias de salud potenciales asociadas con el uso de esteroides anabólicos. El uso de esteroides por parte de adolescentes puede detener el crecimiento de huesos resultando en un tamaño de cuerpo más pequeño, de menor estatura. Otros efectos secundarios a menudo incluyen acné, menor respuesta de sistema inmunológico, agresividad, cambios de personalidad. Los hombres que usan esteroides pueden sufrir de calvicie prematura, tamaño y función reducida de testículos, conteo de espermatozoides bajo, disminución de apetito sexual y vello corporal no deseado.

---

## **PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN**

---

Nuestra Universidad es una institución libre de drogas. La ley *Drug Free Schools and Campuses Act* de 1989 requiere que las instituciones de educación superior adopten e implementen programas de prevención de la acción ilegal de posesión, uso o distribución de sustancias controladas y alcohol. El Centro para el Desarrollo Personal trabaja con la Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos y la Oficina de Seguridad Integral y Manejo de Riesgos para proveer educación sobre abuso de alcohol y drogas y programas de concienciación.

### **A. Pruebas de detección**

La Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos puede, a su discreción, requerir a los empleados, candidatos a empleo y candidatos que regresan para empleo a someterse a prueba(s) para detectar el uso de alcohol y sustancias controladas, narcóticos y otras drogas y sustancias controladas. La negación de un empleado de someterse a una prueba(s) cuando se le requiere constituye evidencia de que el resultado hubiera sido positivo y podría llevar a una acción disciplinaria incluyendo la terminación de empleo.

De una prueba tener resultado positivo, la Universidad referirá al empleado a un programa de rehabilitación y, a su discreción, puede suspender temporariamente al empleado de su empleo hasta que el empleado complete el programa de rehabilitación. La Universidad le requerirá al empleado a que se someta a pruebas de detección periódicas como parte del programa de rehabilitación. Si el empleado rechaza participar en un programa de rehabilitación o si el resultado de las pruebas subsiguientes es positivo, la Universidad puede despedir al empleado permanentemente.

Al empleado que se le ofrezca la oportunidad de participar en un programa de rehabilitación, éste debe cumplir con los requisitos del programa. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos del programa puede resultar en la terminación permanente d empleo.

La Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos puede, a su discreción, requerir que sus empleados se sometan a un máximo de dos (2) pruebas de detección al año, excepto cuando una de las pruebas muestre un resultado positivo o si el empleado es parte de un programa de rehabilitación o un programa de cuidado de salud.

### **B. Intervenciones con los empleados**

La Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos o su designado puede, a su discreción, intervenir con un empleado que viole esta Política de abuso de alcohol y uso de sustancias controladas, narcóticos y otras drogas o si existiera conocimiento razonable o sospecha que un empleado está violando esta Política. El conocimiento razonable o la sospecha pueden estar fundamentados en el comportamiento observable. También, la Universidad puede llevar a cabo pruebas de campo a través del uso de métodos confiables mediante una muestra de la sustancia en posesión del empleado y en su presencia.

### **C. Inspecciones**

La Oficina de Seguridad Integral y Manejo de Riesgos puede, a su discreción, realizar inspecciones en las habitaciones y áreas comunes y cualquier otra área de las residencias; en los salones de clases, oficinas y espacios de cualquier edificio o estructura de la Universidad; vehículos, equipo y cualquier otra propiedad dentro y fuera del campus de estar en una actividad oficial de la Universidad por medio de perros adiestrados para detectar sustancias controladas y cualquier otro método aceptable como parte de los esfuerzos de prevención de la Universidad.

---

## **RECURSOS EN EL CAMPUS**

Para asistir a los individuos que puedan tener problemas de uso de alcohol y otras drogas, los siguientes recursos están disponibles para la facultad y el personal.

- a. Como parte del Programa de Bienestar Total, la Universidad ofrece un Programa de Asistencia al Empleado a todos sus empleados a través de un proveedor llamado INSPIRA cuyo número de contacto es 787-753-9515 ext. 288 y 297.
- b. Los empleados también pueden contactar o visitar la Oficina de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos en 787-728-1515 ext. 1526 para más información relacionada a consejería y alternativas de tratamiento.
- c. El Centro de Pastoral Universitaria ofrece consejería y guía pastoral y espiritual. Para más información, llame al (787) 728-1515 ext. 1208.

---

## **VIOLACIONES A ESTA POLÍTICA**

Cualquier violación a esta Política por parte de un empleado puede resultar en acciones disciplinarias que pueden comprender desde una amonestación hasta el despido.

---

## **LEYES RELACIONADAS AL USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, NARCÓTICOS Y OTRAS DROGAS**

Las sustancias controladas son drogas estrictamente reguladas para las cuales se ha determinado que tienen específicamente “potencial de abuso”. Estas drogas incluyen la marihuana, el hachís o aceite de

hachís, cocaína, LSD y otros alucinógenos, barbitúricos y otros hipnóticos sedativos, anfetaminas y otros estimulantes recetados, MDMA (Éxtasis), PCP y drogas similares.

Bajo ambas, la ley de Puerto Rico y la federal es ilegal:

- Fabricar, distribuir o poseer con intención de fabricar o distribuir una sustancia controlada;
- Poseer, traficar, fabricar o distribuir una sustancia que imite una sustancia controlada (incluyendo imitaciones de drogas como los cannabinoides sintéticos y la salvia);
- Fabricar, anunciar, distribuir o poseer con intención de manufacturar, anunciar o distribuir una sustancia que imite una sustancia controlada;
- Poseer, sin una prescripción válida una sustancia controlada;
- Poseer, fabricar, traficar o distribuir parafernalia de drogas (un instrumento, aparato u otro objeto destinado para el uso de introducir una sustancia controlada al cuerpo o para mejorar el efecto o probar una sustancia controlada).


Bajo las leyes de Puerto Rico y federales, las sanciones criminales por dichas violaciones pueden incluir multas y cárcel. La sanción impuesta se determinará por (1) la clasificación de la sustancia controlada, (2) la cantidad en cuestión, (3) la naturaleza de la ofensa (venta, uso, etc.), (4) la edad del recipiente (penas más altas si las drogas se venden o se dan a menores), (5) el lugar donde ocurre el delito (penas mayores por posesión, venta o distribución cerca de una escuela) y 6) el expediente criminal previo del ofensor.

La Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico establece como delito grave la introducción, distribución, repartir, administrar, poseer o transportar para propósitos de distribuir, vender dar o entregar en cualquier forma, o simplemente poseer cualquier sustancia controlada incluida en las Clasificaciones I al V en una escuela pública o privada, una facilidad recreativa pública o privada, o alrededor de alguna de éstas. La ley define “escuela” como cualquier edificio, anexo, patio, jardín, incluyendo universidades y colegios para estudios universitarios. Por “Alrededores de una escuela” se entenderá un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la escuela según indicados estos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación.

Para una lista de sanciones bajo la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Número 4 del 23 de junio, 1971, según enmendada, ver Anejo I y también ([www.assmca.gov](http://www.assmca.gov)). Para una lista de sanciones bajo la ley *Comprehensive Drug Abuse Prevention and Control Act*. Ley 91-513, aprobada el 27 de octubre, 1970, según enmendada, ver Anejo 2, y también, ([www.dea.gov](http://www.dea.gov)).

**La Universidad se reserva el derecho de interpretar esta Política en su administración, implantación y aplicación.**

**La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de dejar sin efecto esta política o de hacer cualquier enmienda en el momento que lo considere necesario tomando en consideración las leyes vigentes.**

Aprobado:   
Gilberto J. Marxuach Torrós  
Presidente



## Anejo I

### Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Número 4 del 23 de junio, 1971, según enmendada

<b>Clasificaciones</b>	<b>Descripción</b>	<b>Sustancias Controladas</b>
<b>Clasificación I</b>	La droga u otra sustancia tiene un alto potencial de abuso. La droga u otra sustancia no tiene uso medicinal aceptado en los Estados Unidos. Ausencia de condiciones aceptadas de seguridad para su uso bajo supervisión médica.	Heroína, LSD, marihuana, MDMA, metacualona, fenciclidina (PCP)
<b>Clasificación II</b>	La droga u otra sustancia tiene un alto potencial de abuso. La droga u otra sustancia tiene uso medicinal aceptado en los Estados Unidos, o uso medicinal aceptado con severas restricciones. El abuso de la droga u otra sustancia puede conducir a una grave dependencia psicológica o física.	Anfetaminas, metanfetaminas, morfina, cocaína, metadona
<b>Clasificación III</b>	La droga u otra sustancia tiene un potencial menor para el abuso que el de las drogas u otras sustancias enumeradas en las Clasificaciones I y II. La droga u otra sustancia tiene uso medicinal aceptado en los Estados Unidos. El abuso de la droga u otra sustancia puede conducir a una dependencia física de carácter leve o moderado o a una fuerte dependencia psicológica.	Esteroides anabólicos, derivados de benzodiacepinas, barbituratos
<b>Clasificación IV</b>	La droga u otra sustancia tiene un bajo potencial de abuso en comparación con las drogas u otras sustancias incluidas en la Clasificación III. La droga u otra sustancia tiene uso	Esteroides anabólicos, derivados de benzodiacepinas, barbituratos

Clasificaciones	Descripción	Sustancias Controladas
	<p>medicinal aceptado en los Estados Unidos. El abuso de la droga u otra sustancia puede crear dependencia física o dependencia psicológica limitada en comparación con las drogas u otras sustancias incluidas en la Clasificación III.</p>	
<b>Clasificación V</b>	<p>La droga u otra sustancia tiene un bajo potencial de abuso en comparación con las drogas u otras sustancias incluidas en la Clasificación IV. La droga u otra sustancia tiene uso medicinal aceptado en los Estados Unidos. El abuso de la droga u otra sustancia puede crear dependencia física o dependencia psicológica limitada en comparación con las drogas u otras sustancias incluidas en la Clasificación IV.</p>	<p>Esteroides anabólicos, derivados de benzodiazepinas, barbituratos</p>

**Sanciones criminales por sustancias controladas en una escuela pública o privada, o sus alrededores**

<b>Posesión simple</b>		<b>Pena de Reclusión</b>	<b>Multas</b>
Primera convicción por la misma sustancia y la misma clasificación		6 años - fija 10 años - circunstancias agravantes 4 años - circunstancias atenuantes	\$10,000
Convicción subsecuente por la misma convicción y la misma clasificación		18 años - fija 30 años - circunstancias agravantes 12 años - circunstancias atenuantes	\$15,000
<b>Fabricación, distribución, dispensar, transportar, ocultar</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Pena de Reclusión</b>	<b>Multas</b>
Primera convicción por la misma sustancia y la misma clasificación	Clasificación I ó II narcóticos	40 años - fija 60 años - circunstancias agravantes 20 años - circunstancias atenuantes	\$50,000
Convicción subsecuente por la misma convicción y la misma clasificación	Clasificación I ó II narcóticos	70 años - fija 100 años - circunstancias agravantes 40 años - circunstancias atenuantes	\$100,000
Primera convicción por la misma sustancia y la misma clasificación	Clasificación I no - narcóticos	24 años - fija 40 años - circunstancias agravantes 10 años - circunstancias atenuantes	\$40,000
Convicción subsecuente por la misma convicción y la misma clasificación	Clasificación I no-narcóticos	50 años - fija 80 años - circunstancias agravantes 20 años - circunstancias atenuantes	\$60,000
Primera convicción por la misma sustancia y la misma clasificación	Clasificación II no-narcóticos o Clasificación III narcóticos	14 años - fija 20 años - circunstancias agravantes 10 años - circunstancias atenuantes	\$30,000
Convicción subsecuente por la misma convicción y la misma clasificación	Clasificación II no-narcóticos o Clasificación III narcóticos	30 años - fija 40 años - circunstancias agravantes 20 años - circunstancias atenuantes	\$60,000

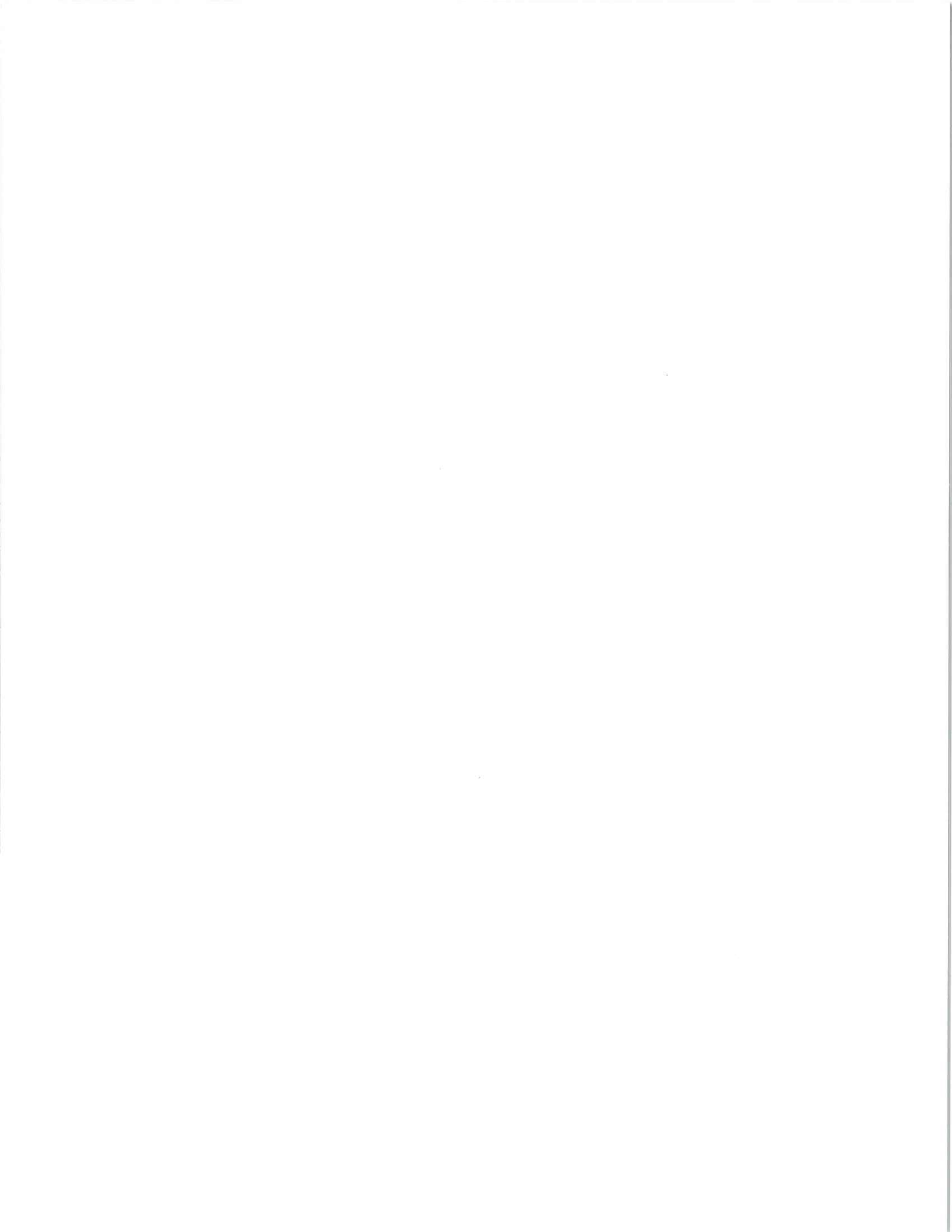
Primera convicción por la misma sustancia y la misma clasificación	Clasificación IV	6 años - fija 10 años - circunstancias agravantes 4 años - circunstancias atenuantes	\$20,000
Convicción subsecuente por la misma convicción y la misma clasificación	Clasificación IV	12 años - fija 20 años - circunstancias agravantes 8 años - circunstancias atenuantes	\$40,000
Primera convicción por la misma sustancia y la misma clasificación	Clasificación V	4 años - fija 6 años - circunstancias agravantes 2 años - circunstancias atenuantes	\$10,000
Convicción subsecuente por la misma convicción y la misma clasificación	Clasificación V	8 años - fija 12 años - circunstancias agravantes 4 años - circunstancias atenuantes	\$20,000
<b>Introducción, distribución, posesión para distribuir o vender</b>		99 años - fija	

#### **Parafernalia relacionada a sustancias controladas**

Fabricar, distribuir, vender, proveer, entregar, cargar, ocultar, o poseer con intención de distribuir, vender, proveer, entregar, transportar u ocultar parafernalia	<b>Penas de Reclusión</b> 3 años - fija 5 años - circunstancias agravantes 2 años - circunstancias atenuantes	<b>Multas</b> \$30,000 \$50,000 \$20,000
Usar o poseer parafernalia con la intención de comer, inhalar o de otra forma introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada	<b>Penas de Reclusión</b> 3 años - fija 5 años - circunstancias agravantes 2 años - circunstancias atenuantes	<b>Multas</b> \$3,000 \$5,000 \$2,000

**Anejo 2**  
**Penas de Tráfico Ilegal**

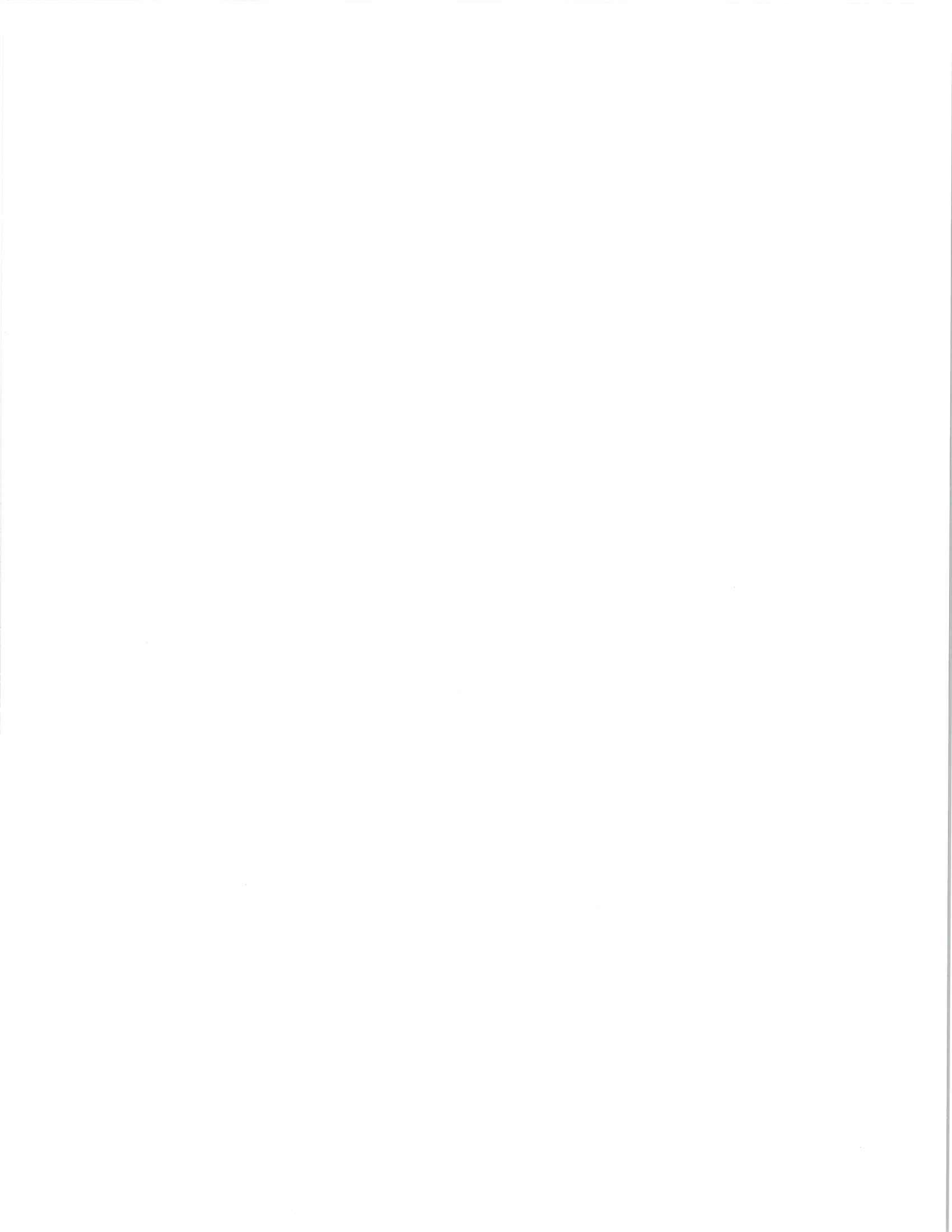
La siguiente información está disponible en <https://www.dea.gov/druginfo/ftp3.shtml/>.



**Federal Trafficking Penalties for Schedules I, II, III, IV, and V (except Marijuana)**

Schedule	Substance/Quantity	Penalty	Substance/Quantity	Penalty
II	Cocaine 500-4999 grams mixture	<b>First Offense:</b> Not less than 5 yrs. and not more than 40 yrs. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. or more than life. Fine of not more than \$5 million if an individual, \$25 million if not an individual.  <b>Second Offense:</b> Not less than 10 yrs. and not more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine of not more than \$8 million if an individual, \$50 million if not an individual.	Cocaine 5 kilograms or more mixture	<b>First Offense:</b> Not less than 10 yrs. and not more than life. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. or more than life. Fine of not more than \$10 million if an individual, \$50 million if not an individual.  <b>Second Offense:</b> Not less than 20 yrs, and not more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine of not more than \$20 million if an individual, \$75 million if not an individual.  <b>2 or More Prior Offenses:</b> Life imprisonment. Fine of not more than \$20 million if an individual, \$75 million if not an individual.
II	Cocaine Base 28-279 grams mixture		Cocaine Base 280 grams or more mixture	
IV	Fentanyl 40-399 grams mixture		Fentanyl 400 grams or more mixture	
I	Fentanyl Analogue 10-99 grams mixture		Fentanyl Analogue 100 grams or more mixture	
I	Heroin 100-999 grams mixture		Heroin 1 kilogram or more mixture	
I	LSD 1-9 grams mixture		LSD 10 grams or more mixture	
II	Methamphetamine 5-49 grams pure or 50-499 grams mixture		Methamphetamine 50 grams or more pure or 500 grams or more mixture	
II	PCP 10-99 grams pure or 100-999 grams mixture		PCP 100 grams or more pure or 1 kilogram or more mixture	

Substance/Quantity	Penalty
Any Amount Of Other Schedule I & II Substances	<b>First Offense:</b> Not more that 20 yrs. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. or more than Life. Fine \$1 million if an individual, \$5 million if not an individual.  <b>Second Offense:</b> Not more than 30 yrs. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine \$2 million if an individual, \$10 million if not an individual.
Any Drug Product Containing Gamma Hydroxybutyric Acid	
Flunitrazepam (Schedule IV) 1 Gram	
Any Amount Of Other Schedule III Drugs	<b>First Offense:</b> Not more than 10 yrs. If death or serious bodily injury, not more that 15 yrs. Fine not more than \$500,000 if an individual, \$2.5 million if not an individual.  <b>Second Offense:</b> Not more than 20 yrs. If death or serious injury, not more than 30 yrs. Fine not more than \$1 million if an individual, \$5 million if not an individual.
Any Amount Of All Other Schedule IV Drugs (other than one gram or more of Flunitrazepam)	<b>First Offense:</b> Not more than 5 yrs. Fine not more than \$250,000 if an individual, \$1 million if not an individual.  <b>Second Offense:</b> Not more than 10 yrs. Fine not more than \$500,000 if an individual, \$2 million if other than an individual.
Any Amount Of All Schedule V Drugs	<b>First Offense:</b> Not more than 1 yr. Fine not more than \$100,000 if an individual, \$250,000 if not an individual.  <b>Second Offense:</b> Not more than 4 yrs. Fine not more than \$200,000 if an individual, \$500,000 if not an individual.





**Federal Trafficking Penalties for Marijuana, Hashish and Hashish Oil, Schedule I Substances**

<p>Marijuana 1,000 kilograms or more marijuana mixture or 1,000 or more marijuana plants</p>	<p><b>First Offense:</b> Not less than 10 yrs. or more than life. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs., or more than life. Fine not more than \$10 million if an individual, \$50 million if other than an individual.</p> <p><b>Second Offense:</b> Not less than 20 yrs. or more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine not more than \$20 million if an individual, \$75 million if other than an individual.</p>
<p>Marijuana 100 to 999 kilograms marijuana mixture or 100 to 999 marijuana plants</p>	<p><b>First Offense:</b> Not less than 5 yrs. or more than 40 yrs. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. or more than life. Fine not more than \$5 million if an individual, \$25 million if other than an individual.</p> <p><b>Second Offense:</b> Not less than 10 yrs. or more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine not more than \$8 million if an individual, \$50million if other than an individual.</p>
<p>Marijuana 50 to 99 kilograms marijuana mixture, 50 to 99 marijuana plants</p>	<p><b>First Offense:</b> Not more than 20 yrs. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. or more than life. Fine \$1 million if an individual, \$5 million if other than an individual.</p>
<p>Hashish More than 10 kilograms</p>	<p><b>Second Offense:</b> Not more than 30 yrs. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine \$2 million if an individual, \$10 million if other than an individual.</p>
<p>Hashish Oil More than 1 kilogram</p>	
<p>Marijuana less than 50 kilograms marijuana (but does not include 50 or more marijuana plants regardless of weight)</p> <p>1 to 49 marijuana plants</p> <p>Hashish 10 kilograms or less</p> <p>Hashish Oil 1 kilogram or less</p>	<p><b>First Offense:</b> Not more than 5 yrs. Fine not more than \$250,000, \$1 million if other than an individual.</p> <p><b>Second Offense:</b> Not more than 10 yrs. Fine \$500,000 if an individual, \$2 million if other than individual.</p>

